



Universidad Nacional del Callao

Dirección General de Administración

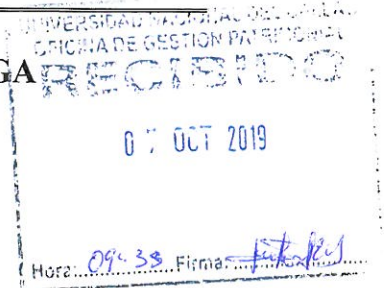
Av. Sáenz Peña N° 1066 – Callao

Teléfono 453-1558

RESOLUCION DIRECTORAL N° 279-A-2019-DIGA

Callao, 19 de Setiembre 2019

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

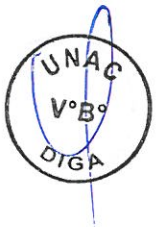


Visto el Informe Técnico N° 008-2019-OGP/UNAC, de fecha 28 de agosto 2019 de la Oficina de Gestión Patrimonial.

CONSIDERANDO:

Que, el literal K.1) del artículo 10º del Reglamento de la Ley N° 29151-Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que las Entidades Públicas tienen como funciones, atribuciones y obligaciones, aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de sus bienes muebles. En tanto que el artículo 124º del citado Reglamento, determina que el acto de disposición o administración de los bienes muebles se aprobará mediante Resolución de la Oficina General de Administración.

Que, de acuerdo a los señalado en el literal g) del numeral 2.2 del artículo 2 del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y el numeral 6.2.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN “ Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales” aprobada con Resolución N° 046-2015/SBN, en adelante la Directiva, la baja de los bienes muebles es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva , a su vez , la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuara conforme a la normativa del Sistema Nacional de Contabilidad.



Que, la citada Directiva regula en los numerales 6.2.2, el procedimiento de baja de bienes muebles señalando que son causales para proceder a la solicitar la baja de bienes, entre otras la obsolescencia técnica y los Residuos de Aparatos Eléctrico y Electrónicos.

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2004-EF, se aprobó el, Reglamento de la Ley N° 27995, que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por entidades estatales, a favor de centros educativos de regiones de extrema pobreza, en cuyo numeral 3.1 y 3.2 del artículo N° 03, dispone que las entidades estatales deberán remitir a la Superintendencia de Bienes Nacionales y a la Unidad de Gestión Educativa local correspondiente, la Resolución de Baja de sus Bienes muebles conjuntamente con la relación detallada de los mismos, especificando las características, su estado de conservación y si pueden ser o no útiles para el sistema educativo, de acuerdo con el informe técnico – legal que expida el Comité de Gestión Patrimonial de la respectiva entidad pública .

Que mediante Oficio N° 304-2019-UNAC/DIGA/OGP, de fecha 28 de agosto de 2019 , remite el Informe Técnico N° 008-2019-OGP/UNAC, de fecha 28 de agosto de 2019 , de



Universidad Nacional del Callao

Dirección General de Administración

Av. Sáenz Peña N° 1066 – Callao

Teléfono 453-1558

baja de setecientos noventa y dos (792) bienes muebles en desuso considerados Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE.

Que, el artículo 1º del Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, aprobado por Decreto Supremo N°001-2012 MINAM, Tiene como uno de sus objetivos, establecer un conjunto de derechos y obligaciones para la adecuada gestión y manejo ambiental de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) a través de las diferentes etapas de manejo: generación, recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento, reaprovechamiento y disposición final, involucrando a los diferentes actores en el manejo responsable, a fin de prevenir, controlar, mitigar y evitar daños a la salud de las personas y el ambiente;

Que, por otra parte, La Directiva N° 003-2013/SBN, aprobado por Resolución N° 027-2013/SBN- Procedimiento para la Gestión Adecuada de los Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE”, tiene como uno de sus objetivos de regular el procedimiento de baja de los bienes muebles estatales que se encuentran la calidad de RAEE y el procedimiento de donación a favor de los Operadores de RAEE o de los Sistemas de Manejo de RAEE, con el propósito que sean procesados en el marco del Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, aprobado con el Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM;



Que, así mismo, el numeral 6.1.1 de la Directiva citada en el párrafo precedente, señala que la baja es el procedimiento que consiste en la extracción física y contable de los bienes muebles calificados como RAEE del patrimonio de la Entidad; siendo autorizada mediante resolución expresa de la causal de baja, así mismo los numerales 6.1.4 y 6.1.5 establece que la Unidad de Control Patrimonial elaborara el informe técnico, Conforme al Anexo 03, recomendando la baja de los bienes muebles calificados RAEE, indicando sus respectivos detalles técnicos, el mismo que se elevará a la Oficina General de Administración;

Que, en el numeral 4.3 del artículo 4º del Reglamento de la Ley N° 27995, que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por entidades estatales, a favor de los centros educativos de regiones de extrema pobreza, indica que “Cada Unidad de Gestión Educativa local, dentro del plazo de 30 días hábiles computados a partir de la fecha de recepción de la Resolución de Baja, deberá comunicar a la entidad estatal la relación de aquellos centros que serán beneficiados con la transferencia de bienes muebles, indicando el tipo y cantidad de bienes que corresponda transferir y recibir, respectivamente. En el caso que la Unidad de Gestión Educativa local no cumpla con comunicar a la entidad estatal dentro del plazo anteriormente señalado, la entidad estatal queda liberada para que directamente designe a los centros educativos ubicados en zonas de extrema pobreza que serán beneficiados con la respectiva transferencia mobiliaria, comunicando dicho acto a la Unidad de Gestión Educativa local correspondiente;



Universidad Nacional del Callao

Dirección General de Administración

Av. Sáenz Peña N° 1066 – Callao

Teléfono 453-1558

Que resulta pertinente disponer mediante Resolución Directoral la baja de (792) Bienes Muebles patrimoniales de la Universidad Nacional del Callao en causal de desuso, considerados Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, conforme al Informe Técnico N°008-2019-OGP/ UNAC de fecha 28 de agosto del 2019, de la Oficina de Gestión Patrimonial;

Con la visación de la Oficina de Gestión Patrimonial y de conformidad en las normas contenidas en la Ley N° 29151 “ Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales” y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y su modificatorias “Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos” Aprobados por el Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM; la Directiva N° 003-2013/SBN-Procedimientos para la Gestión Adecuada de los Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos –RAEE”;

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 74° de la Ley N° 30220 , Ley Universitaria, así como el Art. 338° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Aprobar la baja por desuso Considerados Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE de setecientos noventa y dos (792) bienes muebles patrimoniales de propiedad de la Universidad Nacional del Callao, que comprende de 22 folios que forma parte integrante de la presente Resolución, cuyo valor asciende a S/. 64,004.29 (Sesenta y cuatro mil cuatro con 29 /100 Soles), según detalle:

1503.02	BIENES DEPRECIABLES	VALOR DE ADQUISICION	VALOR DE DEPRECIACION	VALOR NETO
1503.020101	MAQUINAS Y EQUIPOS DE OFICINA	20,985.97	13,265.49	7,720.48
1503.020102	MOBILIARIO DE OFICINA	1,804.27	1,390.55	413.72
1503.020201	MAQUINAS Y EQUIPOS EDUCATIVOS	8,307.36	8,303.36	4.00
1503.020202	MOBILIARIO EDUCATIVO	6,854.37	6,850.37	4.00
1503.020301	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFERICOS	851,947.07	848,297.63	3,649.44
1503.020302	EQUIPOS DE COMUNICACIONES PARA REDES INFORMATICAS	39,196.46	36,505.22	2,691.24
1503.020303	EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES	157,337.59	122,726.48	34,611.11
1503.020402	EQUIPO MEDICO	97,117.61	97,103.61	14.00
1503.020501	MOBILIARIOS DE USO AGRICOLA Y PESQUERA	27,694.52	27,693.52	1.00
1503.020901	AIRE ACONDICIONADO	37,024.86	37,011.86	13.00
1503.020902	ASEO LIMPIEZA Y COCINA	6,366.81	6,357.81	9.00
1503.020904	ELECTRICIDAD Y ELECTRONICA	3,012.96	2,856.53	156.43
1503.020905	EQUIPOS E INSTRUMENTOS DE MEDICION	101,723.43	99,789.99	1,933.44
1503.020906	EQUIPOS PARA VEHICULOS	3,598.75	3,595.75	3.00
1503.020999	MAQUINAS, EQUIPOS Y MOBILIARIOS DE OTRAS INSTALACIONES	46,781.19	46,763.19	18.00
9105.03	BIENES NO DEPRECIABLES			
9105.0301	MAQUINARIAS, EQUIPO NO DEPRECIABLES	11,108.23	0.00	11,108.23
9105.0303	MUEBLES Y ENSERES NO DEPRECIABLES	1,654.20	0.00	1,654.20
TOTAL GENERAL		1,422,515.65	1,358,511.36	64,004.29



Artículo 2°. - Disponer que la Oficina de Contabilidad registre la baja patrimonial y contable de los bienes que se hace referencia en la presente Resolución.



Universidad Nacional del Callao

Dirección General de Administración

Av. Sáenz Peña N° 1066 – Callao

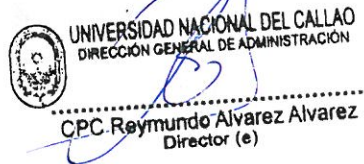
Teléfono 453-1558

Artículo 3º.- Disponer que la Oficina de Gestión Patrimonial, publique el Informe Técnico y la presente Resolución en la Página Web de la entidad.

Artículo 4º. - Encargar a la Oficina de Gestión Patrimonial, la notificación de la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, Órgano de Control Institucional y a la Unidad de Gestión Educativa del Callao, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

RAA/oaim
CC.: OGP, Contabilidad, DREC, SBN
cc. Archivo


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
CPC. Reymundo Alvarez Alvarez
Director (e)